



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 03 de julio de 2024

### VISTO:

El Informe N° 927-2024-UNCA-DGA/U.C de fecha 02 de julio de 2024, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000406 de fecha 02 de julio de 2024, Carta N° 008-2024-URRHH-GBC, de fecha 07 de febrero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional *UNCA* (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2024-CO-UNCA de fecha 17 de junio de 2024, se resuelve en su artículo primero designar al Dr. Luis José Luna Victoria Alva en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional *UNCA* (UNCA), a partir del 17 de junio de 2024, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440, en el Artículo 2 de los Principios, consagra el Principio de Anualidad presupuestaria, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la norma mencionada en el artículo 40 establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del Certificación, compromiso, devengado y pago;

Que asimismo el artículo 41, de la Certificación del crédito presupuestario numerales 41.1 y 41.2, refiere que:

*"41.1. La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

*41.2 La Certificación es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."*

Que, la misma norma legal en su artículo 42, numeral 42.1 prescribe que:

*"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente"*



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 03 de julio de 2024

*los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas.*

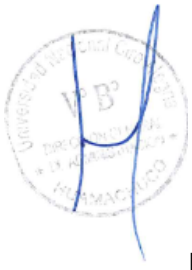
*42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo con Ley, Contrato o Convenio”;*

Que, la norma legal invocada en su artículo 43°, establece que:

*“43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”;*

Que, así también la norma legal invocada en su artículo 44°:

*“44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma total o parcial, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.”;*



Que, mediante Carta N° 008-2024-URRHH-GBC, de fecha 07 de febrero de 2024, el Sr. Gilmer Barreto Castillo solicitó autorización al Director General de Administración de la UNCA para su reembolso de gasto por la adquisición de Gasolina de 90 octanos para la camioneta rural en cesión de uso con Placa N° Z2T-025, debido a que se trasladó dicho vehículo del taller a la institución, solicitud que se derivó a la Unidad de Contabilidad mediante proveído para continuar con el trámite de reembolso.

Que, mediante Informe N° 927-2024-UNCA-DGA/U.C de fecha 02 de julio de 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, solicita la emisión de la resolución administrativa para la aprobación del reembolso por la adquisición de combustible para el traslado del vehículo con Placa N° Z2T-025 del taller a la institución por el Sr. Gilmer Barreto Castillo con un importe total que asciende a **S/. 150.00** (Ciento cincuenta con 00/100 soles), toda vez que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000406 – 2024 de fecha 02 de julio de 2024, otorgada por la Unidad de Presupuesto;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 15°, se establece que, el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso (Artículo 12° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 005-2022-EF/50.01. En ese sentido, es imprescindible contar con la Certificación de Crédito Presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de poder ejecutar el REEMBOLSO por la adquisición de combustible para el traslado del vehículo con Placa N° Z2T-025 del taller a la institución, por un importe total que asciende a **S/. 150.00** (Ciento cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	023	2.3.13.11 Combustibles y Carburantes	150.00
<b>TOTAL</b>				<b>150.00</b>



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 03 de julio de 2024

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 432-2022/COUNCA y otras normas concordantes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el reembolso de gasto por la adquisición de combustible para el traslado del vehículo con Placa N° Z2T-025 del taller a la institución, por un importe total que asciende a **S/. 150.00** (Ciento cincuenta con 00/100 soles), al Sr. Gilmer Barreto Castillo, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	023	2.3.13.11 Combustibles y Carburantes	150.00
<b>TOTAL</b>				<b>150.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Presidencia, la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**